

## ESCRITO DE SOLICITUD DE ENTRADA Y REGISTRO

### AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN ...../TRIBUNAL ..... (población)

Don/Doña ....., procurador/a de los Tribunales y de Don/Doña ..... \* , cuya representación tengo acreditada \* en ..... \* , seguidas con el número ..... \* , a instancia de/contra mi representado Don/Doña ..... \* , ante el Juzgado/Tribunal, bajo la dirección técnica del/de la Letrado/a Don/Doña ....., comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO: Que pudiendo encontrarse en el domicilio sito en C/ ..... de esta localidad, propiedad de ....., efectos o instrumentos del delito objeto de autos, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobación, interesa a esta parte se acuerde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 546 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal EDL 1882/1 , la entrada y registro del referido domicilio. SUPlico AL JUZGADO/TRIBUNAL: Admita el escrito presentado y, en virtud de lo expuesto, acuerde la entrada y registro en el domicilio indicado, al objeto de .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma del abogado.-

Firma del procurador.-

**F1. Diligencia policial de entrada en domicilio por delito flagrante**

(Artículo 553 LECrim.: «Los agentes de policía podrán proceder de propia autoridad a la inmediata detención de las personas [...] cuando sean sorprendidas en flagrante delito [...], cualquiera que fuese el lugar o domicilio donde se ocultasen o refugiasen, así como al registro que, con ocasión de aquélla, se efectúe en dichos lugares y a la ocupación de los efectos e instrumentos que en ellos se hallasen y que pudieran guardar relación con el delito perseguido.

Del registro efectuado [...] se dará cuenta inmediata al Juez competente, con indicación de las causas que lo motivaron y de los resultados obtenidos en el mismo, con especial referencia a las detenciones que, en su caso, se hubieran practicado. Asimismo, se indicarán las personas que hayan intervenido y los incidentes ocurridos»).

**DILIGENCIA.**— En [...] (Lugar y fecha).

Siendo las [...] horas del día de hoy, cuando los agentes de la Guardia Civil con carnet profesional números [...] y [...] se encontraban efectuando tareas de vigilancia en las inmediaciones del domicilio de Don [...], sito en el número [...] de la calle [...] en esta ciudad, por sospechar que allí se vendía droga, vieron acercarse a dos jóvenes conocidos como consumidores de heroína, percatándose de que llamaban al timbre de la vivienda, y al instante la puerta se abrió un poco, lo suficiente para que saliera una mano y un brazo de una persona que cogió 2.000 pesetas que entregaron esos jóvenes, interviniendo los agentes cuando esa mano iba a en-

regar dos papelinas de heroína, procediendo los agentes que suscriben a sujetar el brazo, pero el así sujetado logró soltarse y se fue, pasillo adelante, hasta la cocina.

Ante estos hechos, y con la certeza de que se estaba cometiendo un delito, y al amparo de lo previsto en el artículo 18.2 CE, en el artículo 21.3 de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y en el artículo 553 de la LECrim., se procedió a la entrada en el referido inmueble, persiguiendo a Don [...] por el pasillo hasta la cocina, donde fue finalmente detenido y donde, encima de una mesa, se encontraban las demás papelinas hasta sumar 43 que en total fueron ocupadas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 553.2 de la LECrim., que obliga a dar cuenta inmediata al Juez competente de esta intervención policial, con indicación de las causas que la motivaron y los resultados obtenidos en la misma, y con especial referencia a las detenciones que, en su caso se hubieran practicado, así como la de las personas que hayan intervenido y los incidentes ocurridos, se extiende la presente diligencia en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, lo que ponemos inmediatamente en conocimiento del Juzgado de Instrucción que por turno corresponda.

El Secretario

El Instructor

(El supuesto de hecho de esta diligencia está contemplado en la STS de 7 de marzo de 2000, que lo considera como un caso de delito flagrante).

## F2. Diligencia policial de entrada para la detención de un terrorista

(Artículo 553 LECrim.: «Los agentes de policía podrán proceder de propia autoridad a la inmediata detención de las personas [...] en casos de excepcional o urgente necesidad, cuando se trate de presuntos responsables de las acciones a que se refiere el artículo 384 bis —delito cometido por medio de persona integrada o relacionada con bandas armadas o individuos terroristas o rebeldes—, cualquiera que fuese el lugar o domicilio donde se ocultasen o refugiasen, así como al registro que, con ocasión de aquélla, se efectúe en dichos lugares y a la ocupación de los efectos e instrumentos que en ellos se hallasen y que pudieran guardar relación con el delito perseguido» —párr. 1.º—).

DILIGENCIA.— En [...] (Lugar y fecha).

Se hace constar que a las [...] horas del día de hoy, encontrándose en servicio de vigilancia los agentes de la Guardia Civil con carnet profesionales números [...] y [...], observaron cómo Don [...], apodado [...], miembro conocido de la banda armada [...], y presunto autor del asesinato del Excmo. Sr. Don [...], perpetrado el día [...] en la ciudad de [...], se introducía en el domicilio de Don [...], sito en esta ciudad, en el número [...] de la calle [...].

Resultando ser el mencionado individuo, presunto responsable de un delito cometido por persona integrada en banda armada, según lo previsto en el artículo 384 bis de la LECrim., los comparecientes procedieron a la entrada en la vivienda antes indicada y a la detención del antes mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 553 de la LECrim.

Igualmente se hace constar que efectuado el correspondiente registro en la vivienda se hallaron, ocultos en una abertura en la pared del salón, disimulada detrás de una estantería de madera, diferentes artefactos explosivos, pistolas y ametralladoras, por lo que se procedió a la inmediata ocupación de las mismas.

Y para que conste extiendo la presente diligencia en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, lo que se pone inmediatamente en conocimiento del Juzgado Central de Instrucción, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 553.2 LECrim.

El Comisario Jefe de Policía de [...]

## F3. Auto declarando total o parcialmente secreto el procedimiento para todas las partes personadas

(En ocasiones, para evitar que la persona a quien se impute la perpetración de un delito haga desaparecer u oculte elementos de investigación al tener noticia de haberse incoado la causa, puede acordarse como previa, de oficio o a solicitud de parte, la declaración de secreto del procedimiento).

Auto del Juez [...]

En [...] (lugar y fecha).

Dada cuenta.

## HECHOS

Único.- Desde la incoación de este procedimiento, en fecha [...], se han llevado a cabo diversas diligencias, hallándose pendientes de practicar otras de gran importancia, resultando conveniente acordar el secreto de la presente causa para no frustrar el buen fin de esas medidas de investigación.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- El artículo 302 de la LECrim., aplicable al Proceso Abreviado para determinados delitos conforme a lo dispuesto en el artículo 780, párr 1.º de la misma Ley, establece que las partes personadas podrán tomar conocimiento de las actuaciones e intervenir en todas las diligencias del procedimiento; sin embargo de lo dispuesto anteriormente, si el delito fuere público, podrá el Juez de Instrucción, a propuesta del Ministerio Fiscal, de cualquiera de las partes personadas o de oficio, declararlo total o parcialmente secreto para todas las partes personadas, con arreglo a los requisitos que se establecen; facultad implícitamente condicionada a la circunstancia de que, como en el presente caso ocurre, la falta de secreto sea susceptible de comprometer el éxito de la instrucción.

## PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto,

DECIDO: Declarar secreto el presente procedimiento, con carácter total (o «con carácter parcial»), durante [...] días (se expresará el plazo de que se trate, que no podrá ser superior a un mes).

Así lo dispongo y firmo.

## F4. Auto de entrada y registro domiciliario

Juzgado de Instrucción [...]  
Procedimiento [...]

AUTO

En [...] (Lugar y fecha).

## HECHOS

Único.- Se ha recibido solicitud de la Policía Judicial en la que aparecen fundados indicios (se expresarán convenientemente los hechos objetivos de los que resultan tales indicios) de que en el piso [...], del inmueble n.º [...] de la calle [...], propiedad de Don [...], se hallan almacenados varios paquetes de heroína que pudieran estar destinados a su distribución a terceras personas, y pertenecientes a la propietaria de la referida vivienda [...].

(Para la STS de 21 de diciembre de 2001 «no integran la categoría de indicios las meras sospechas o hipótesis subjetivas que no cuentan con un cierto fundamento objetivo, material e identificable susceptible de una eventual verificación. El indicio de delito que aporte al juez la existencia de un delito. Se necesita que la sospecha sea «fundada», es decir, apoyada en datos concretos y objetivos, por mínima que sea su entidad, que permitan al juez realizar sobre ellos un juicio de racionalidad sobre su eficacia indiciaria respecto del delito de que se trata [...]).

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Al ser los hechos investigados indiciariamente constitutivos de un delito contra la salud pública tipificado en el artículo 368 del Código Penal, cuya gravedad es incuestionable, pues, como afirman las SSTS de 21 de octubre de 1996, 31 de diciembre de 1996, 2 de enero de 1997 y 22 de febrero de 2000, «tales delitos afectan no sólo a los consumidores sino también a la colectividad y producen una evidente alarma social y justifican la medida de entrada y registro en un domicilio particular y salvaguarda el respeto al

principio de proporcionalidad»; concurriendo también el requisito de necesidad, puesto que, como señala la STS de 23 de abril de 1993, «resulta imprescindible el acceso a los domicilios o lugares donde se esconde, con objeto de constatar sobre el lugar la existencia de sustancias estupefacientes»; en el caso de autos se estima urgente y necesaria la ocupación de los señalados paquetes, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 CE, y en los artículos 550, 558 y 566, todos ellos de la LECrim., procede acordar la inmediata entrada y registro en el domicilio expresado, procediéndose a adoptar cuantas medidas aseguratorias del cuerpo del delito se consideren oportunas para la práctica de la diligencia, en evitación de la desaparición, ocultación o sustracción de los instrumentos, efectos del delito, o cualquier cosa que haya de ser objeto del registro, así como la detención de los presuntos culpables, delegándose su práctica en la Policía Judicial, con la intervención del Secretario Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 569, párr 4.º, de la LECrim.

#### RESUELVO

- a) Decretar la entrada y registro, en cualquier hora diurna, en el domicilio de Don [...], sito en el número [...] de la calle [...], de esta ciudad, procediendo a la ocupación del cuerpo del delito.
- b) Notifíquese esta resolución, en todo lo referente a la práctica de la diligencia de registro, al imputado, conforme al artículo 566 LECrim.
- c) Líbrese el correspondiente mandamiento, en unión del testimonio de esta resolución, al Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía para la práctica de la misma por funcionarios de la Brigada Regional de la Policía Judicial, que auxiliarán a la Comisión Judicial, extendiendo la correspondiente acta que se remitirá a este Juzgado, poniendo a disposición del mismo todo lo intervenido.
- d) Expídase testimonio de esta resolución que servirá de mandamiento y una copia para su entrega al que sea hallado en el domicilio objeto del registro.
- e) Póngase este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se indica que la presente resolución no es firme y que, contra la misma, cabe interponer en el plazo de tres días recurso de reforma (artículos 216 y siguientes LECrim.) ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don [...] Juez de Instrucción.

#### F5. Oficio del Juzgado de Instrucción a la Policía Judicial para encomendarle la diligencia de entrada y registro

Referencia marginal del Sumario o Diligencias Previas.

Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía de [...]

Le ruego que preste auxilio a la Comisión Judicial constituida al efecto para practicar la diligencia de entrada y registro en el domicilio de Don [...], sito en el número [...] de la calle [...], de esta ciudad, conforme al testimonio de la resolución de fecha [...] que como mandamiento se acompaña, además de copia simple, debiendo procederse urgentemente a practicar la mencionada diligencia, poniendo a disposición de este Juzgado los efectos ocupados.

Lugar y fecha

#### F6. Acta de constancia del registro

*Antes de practicarse la diligencia de entrada y registro puede acordarse:*

Participese inmediatamente al Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía de [...] el Auto de fecha [...] de entrada y registro en el domicilio de Don [...] sito en la calle [...], número [...], piso [...], con el fin de que dé las órdenes oportunas para que sea vigilada la vivienda, para evitar la fuga del procesado o la sustracción de los instrumentos, efectos del delito, libros, papeles o cualesquiera otras cosas que puedan existir en el referido domicilio, de conformidad con el artículo 567 de la LECrim.

(Artículo 569: «El registro se practicará siempre en presencia del Secretario del Juzgado [...] quien levantará acta del resultado, de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes» —párr 4.º—.

Artículo 572: «En la diligencia de entrada y registro en lugar cerrado se expresarán los nombres del Juez, o de su delegado, que la practique y de las demás personas que intervengan, los incidentes ocurridos, la hora en que se hubiere principiado y concluido la diligencia, y la relación del registro por el orden con que se haga, así como los resultados obtenidos»).

Juzgado de Instrucción n.º [...] ]  
Procedimiento [...]

#### ACTA DE REGISTRO

En [...] (lugar y fecha).

Siendo las [...] horas del día indicado, constituida la Comisión del Juzgado, formada por el Secretario Judicial Don [...] y por el Agente Judicial Don [...], con asistencia de los funcionarios de la Policía Judicial números [...] y [...], en el domicilio de Don [...], que se encuentra en el número [...] de la calle [...] de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en Auto de fecha [...], dictado en el Procedimiento de referencia, seguido por un presunto delito de [...]; y hallándose presente el titular del domicilio, Don [...], mayor de edad, casado, con DNI número [...], se le notifica el referido Auto, por el que se acuerda la práctica de la presente diligencia, sin que se oponga a ello, concurriendo al acto en calidad de testigos Don [...] y Don [...]; ambos mayores de edad, casados, con DNI números [...] y [...]; y domiciliados en [...] y [...] respectivamente.

Seguidamente, por la Comisión del Juzgado se procede a realizar un minucioso registro de todas las habitaciones que constituyen la vivienda, encontrándose, de interés para esta diligencia, las siguientes [...] (se reseñarán todos los objetos que se intervengan).

Con lo cual se da por terminada la diligencia de registro que se empezó a las [...] horas y se termina a las [...] horas, que firman todos los asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

*(Firma de los componentes de la Comisión, la persona encontrada y los testigos).*

#### F7. Notificación del auto cuando el particular no fuere habido en la primera diligencia en busca

*(Artículo 566 LECrim.: «Si la entrada y registro se hubieren de hacer en el domicilio de un particular, se notificará el auto a éste; y si no fuere habido a la primera diligencia en busca, a su encargado» -párr. 1.º-).*

*Si no fuere tampoco habido el encargado, se hará la notificación a cualquiera otra persona mayor de edad que se hallare en el domicilio, prefiriendo para esto a los individuos de la familia del interesado» -párr. 2.º-).*

*(La primera parte del Acta anterior es de aplicación al caso).*

No habiendo sido habido Don [...] a la primera diligencia en busca y encontrándose en dicho domicilio Don [...], mayor de edad, de estado [...], de profesión [...], provisto del DNI número [...], que exhibe y retira, que manifestó ser [...] (en su caso se expresará aquí «encargado, esposa, etc») de dicho Don [...], se procedió a notificarle el auto de fecha [...] por el que se decretó la entrada y registro en el mencionado domicilio, mediante lectura íntegra y entrega de copia literal debidamente compulsada.

*(El resto del Acta precedente es igual).*

#### F8. Diligencia si no se encuentra a nadie en el domicilio

*(Artículo 566: «Si no se halla a nadie, se hará constar por diligencia, que se entenderá con asistencia de dos vecinos, los cuales deberán firmarla» -párr. 3.º-).*

**DILIGENCIA.**— En [...] (lugar y fecha) constituida la Comisión del Juzgado, compuesta por el Agente Judicial delegado al efecto Don [...] y Don [...], Secretario (u Oficial habilitado al efecto), en el domicilio de Don [...], situado en el número [...] de la calle [...] de esta ciudad, para llevar a efecto la diligencia de entrada y registro acordada por Auto de fecha [...] dictado en el Sumario (o Diligencias Previas) número [...], que se sigue por el supuesto delito de [...], no encontrándose a nadie, no obstante haber llamado repetidas veces.

Son testigos de lo expuesto Don [...] y Don [...], mayores de edad, casados, de profesión el primero [...] y el segundo [...], con DNI número [...] y [...] respectivamente, vecinos de los pisos [...] de la misma planta.